

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL LIC. MARTÍN LÓPEZ CAMACHO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EL ING. RODOLFO GUILLERMO RAMOS MENA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EN COMPAÑÍA DEL ING. BRAULIO ORTIZ CASTELLANOS, TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRA COMO “LA CAMARA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; EN MÉRITO DE LO CUAL MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Atendiendo a la identificación de oportunidades estratégicas para el desarrollo del Estado de Guanajuato, en el “Plan Estatal de Desarrollo 2035” se considera el involucramiento de diversos actores que permitan la estabilidad y continuidad de esfuerzos emprendidos para mejorar la calidad de vida dentro de los escenarios futuros de la sociedad.

El “Programa de Gobierno 2012-2018”, con un enfoque de gobierno con rostro humano y sentido social, expone la necesidad de potenciar los recursos destinados al desarrollo social y humano de la Entidad, incrementando la capacidad de ejecución de las instituciones de Gobierno; por lo cual, “**LA SECRETARÍA**”, como encargada de la procuración del desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, deberá promover la celebración de mecanismos de coordinación con organizaciones y el sector social.

Con base en la Ley de Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado garantizará el derecho de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en colaboración de las organizaciones que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social y humano en el Estado, en la participación de la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de los programas sociales.

Por su parte “**LA CAMARA**” colabora con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados en la realización de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la industria de la construcción, así como ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción; promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica), así como desarrollo de vivienda, comerciales, turísticos y de servicios.

En este sentido, “**LAS PARTES**” consideran fundamental sumar esfuerzos para contribuir al logro de objetivos que generen al desarrollo social y humano de la sociedad guanajuatense.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano forma parte de la administración pública centralizada y es la dependencia que se encarga de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, por lo que en consideración a tales facultades le corresponde llevar a cabo la ejecución de acciones tendientes a impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena que habita en el territorio del Estado de Guanajuato.

I.2. Su titular, el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 16 de febrero de 2015; y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IX, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 13 fracción IV y 26 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 4 fracción I y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.3. Conforme a lo establecido en el artículo 4, fracciones II y III, su Reglamento Interior, forma parte de su estructura orgánica la Subsecretaría de Administración e Inversión, así como de Planeación y Operación para la Organización, respectivamente.

I.4. Tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 99, Código Postal 36000, Guanajuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. DE "LA CAMARA":

II.1. El Ingeniero Rodolfo Guillermo Ramos Mena, en su carácter de Presidente de Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Guanajuato, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 1618 formalizada con fecha 6 de marzo de 2015 ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, y de la cual se desprende que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente instrumento jurídico, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

II.2. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II.3. Es un órgano auxiliar de consulta y colaboración para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas e instrumentos para el fomento de las actividades en el ramo de la construcción, procurando la consolidación del sistema democrático impulsando la participación activa de la sociedad en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

II.4. Tiene por objeto representar, defender los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país; promover la expedición, reforma, adición o el debido cumplimiento de normas legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con la industria de la construcción; promover ante organismos públicos y privados la adopción de políticas o la creación de organismos tendientes a fomentar y apoyar a la industria de la construcción; proporcionar servicios para la realización de proyectos, diseño de construcción o trabajos de supervisión, así como, llevar a cabo las gestiones correspondientes ante organismos públicos o privados; proporcionar a sus afiliados y asociados servicios de orientación, asesoría y defensa para facilitar la resolución de los problemas que enfrentan con motivo de su actividad industria; ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción; promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica), así como desarrollo de vivienda, comerciales, turísticos y de servicios; estudiar y promover medidas tendientes a mejorar las relaciones de trabajo y a elevar la eficiencia en la industria de la construcción; promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en la industria de la construcción; estudiar y promover la adopción y perfeccionamiento de sistemas de seguridad, higiene y previsión social en la industria de la construcción; organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y en general en toda clase de actividades de orden regional, nacional o internacional que redunden en beneficio del sector de la construcción y de los intereses nacionales; colaborando con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados en la realización de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la industria de la construcción; informar a sus afiliados sobre los mecanismos alternativos al litigio disponible para la solución de controversias, tales como el arbitraje, la mediación, el peritaje, los paneles de solución de disputas, etc; fomentar que la actividad que se genera en la industria de la construcción se lleve a cabo con base en los valores fundamentales establecidos en el código de ética aprobado por el Consejo Directivo; realizar todas aquellas actividades que señala la ley o cualquier otra disposición de carácter obligatorio, así como las que se deriven de sus estatutos y las que resulten congruentes con los fines de la propia cámara; presentar los servicios públicos concesionados por los tres niveles de gobierno, destinados a satisfacer necesidades de interés general, relacionados con el comercio, los servicios, el turismo y la industria.

II.5. Señala para efectos del presente convenio, el domicilio ubicado en boulevard Delta número 604, fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, en la ciudad de León, Gto.

II.6. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Toda vez que tienen objetivos que les son comunes, es que a través de estrategias de cooperación y coordinación establecen las bases y mecanismos para su cumplimiento, con enfoque hacia la política social.

III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica en los términos estipulados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO.

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, para que **“LA CÁMARA”** brinde asesoría y capacitación a **“LA SECRETARÍA”** o a quien ésta determine, para la construcción, tiempos constructivos, precios de materiales así como todo lo relativo a la edificación y acondicionamiento de cuartos y/o espacios para dormitorios en las viviendas de familias en situación de vulnerabilidad, bajo el marco del Programa Impulso al Desarrollo del Hogar con el fin de abatir el hacinamiento, a través del citado programa.

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

SEGUNDA. **“LA CÁMARA”** manifiesta su disposición para que sus miembros participen en el cumplimiento del objeto del convenio, brindando la asesoría y capacitación al personal de **“LA SECRETARÍA”**, o al personal que ésta determine, mismos que se encargan de la ejecución de las acciones del Programa Impulso al Desarrollo del Hogar, en su vertiente de construcción de cuartos, y que a juicio de **“LA SECRETARÍA”** requieran capacitación.

TERCERA. **“LA SECRETARÍA”** deberá hacer del conocimiento a **“LA CÁMARA”** con la debida anticipación, la actividad a desempeñar explicando claramente los rubros, alcances y personal que recibirá la asesoría o capacitación.

Por su parte **“LA CÁMARA”** realizará con recursos propios las asesorías o capacitaciones que solicita **“LA SECRETARÍA”**.

CUARTA. **“LA SECRETARÍA”** señala como área responsable del seguimiento de las acciones del presente convenio a la Dirección General de Inclusión al Desarrollo de la Subsecretaría de Inversión y Administración.

Por su parte **“LA CÁMARA”** designa como responsable del seguimiento de las acciones que se deriven del presente instrumento a la Lic. Mónica Vera Medina, Gerente de CMIC, Guanajuato.

QUINTA. A efecto de dar seguimiento a las acciones que deriven del presente instrumento **“LA CÁMARA”** se compromete a hacer llegar a la **“LA SECRETARÍA”** un reporte final que contenga información relacionada al beneficio social, el número de beneficiados, número de empleos generados y derrama económica, con relación a las acciones u obras en las que hubiere participado a través de los miembros de esa Cámara Empresarial.

SEXTA. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del

presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SEPTIMA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre del 2016, en su defecto pudiendo concluir anticipadamente cuando alguna de **"LAS PARTES"** expresamente así lo solicite.

DE LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado común acuerdo, siendo para ello necesaria la elaboración del convenio modificatorio respectivo.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

NOVENA. En caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, cumplimiento o interpretación del contenido del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, por ser éste un instrumento jurídico un acto de buena fe, llevando a cabo los acuerdos correspondientes ponderando el dialogo y la amistosa composición.

En caso de prevalecer controversias en relación al cumplimiento, aplicación e interpretación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales con domicilio en la ciudad de Guanajuato, Gto, renunciando desde este momento a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar oportunamente cualquier cambio de domicilio respecto al manifestado en este acuerdo de voluntades de manera inmediata.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de León, Gto., al 06 de junio del 2016.

Por **"LA SECRETARÍA"**



Lic. Diego Sínhue Rodríguez Vallejo
Secretario de Desarrollo Social y Humano



Lic. Martín López Camacho
Subsecretario de Planeación y Operación para la Organización

Por **"LA CÁMARA"**



Ing. Rodolfo Guillermo Ramos Mena
Presidente de la Cámara



Ing. Braulio Ortiz Castellanos
Tesorero del Comité Directivo de la Cámara